

# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## 31 DE DICIEMBRE DE 2004

### AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Enrique González González, Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, por virtud de la concesión otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene facultades para administrar y operar legalmente el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación y 7 en relación con el 60 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Rubén Aguirre Pangburn, mediante oficio 102-K-575 de fecha 23 de diciembre de 2004, dirigido a la Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien autorizar a la empresa de participación estatal mayoritaria AICM, S.A. de C.V. concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, aplicar a partir del 1 de enero de 2005, las siguientes Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA), se lleva a cabo ésta publicación:

#### TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)<sup>1</sup>: Se aplicará esta tarifa a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional
\$13.00	\$16.00

1 La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente A.I.C.M., S.A. de C.V., determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

#### Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
  - a) Los menores de hasta dos años.
  - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
  - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las

tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación.  
México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Enrique González González

Rúbrica.

(R.- 206690)